

Resolución Ministerial

Nº 104...-2015-PCM

Lima, 13 ABR. 2015

Vista, la comunicación de fecha 22 de enero de 2015 suscrita por los Presidentes de los Consejos Directivos de OSIPTEL, SUNASS, OSINERGMIN y OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema;

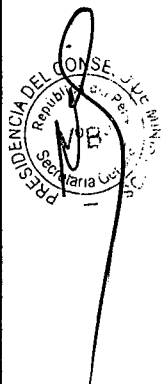
Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por un representante de los organismos reguladores de los servicios públicos;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, prescribe que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del referido Reglamento dispone que los representantes de las entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, con excepción de la Defensoría del Pueblo, son propuestos por éstos a la Presidencia del Consejo de Ministros para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del indicado Reglamento y la expedición de la resolución ministerial de designación correspondiente;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del acotado Reglamento precisa que el representante de los organismos reguladores de los servicios públicos es propuesto por acuerdo de los titulares de dichos organismos, adoptado con el voto de la mayoría de los titulares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2013-PCM se designó, entre otros, al señor Humberto Luis Sheput Stucchi y al señor José Luis Patiño Vera como representante y





representante alterno, respectivamente, de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Que, mediante la comunicación de vista, los Presidentes de los Consejos Directivos de OSIPTEL, SUNASS, OSINERGMIN y OSITRAN, proponen la designación de nuevos representantes de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios que integran el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM:

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los señores Humberto Luis Sheput Stucchi y José Luis Patiño Vera como representante y representante alterno, respectivamente, de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor José Luis Harmes Bouroncle, como representante titular de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, por el periodo de un año.

Artículo 3.- Designar a la señora Cynthia Myrella Yáñez Alva, como representante alterna de los organismos reguladores de los servicios públicos ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, por el periodo de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros